

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



Lcdó. Victor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

CARTA CIRCULAR NÚM. 2015-01

ATENCIÓN: A TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE

ASUNTO: PAGOS ELECTRÓNICOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA

Artículo 1 - Exposición de Motivos

El Plan Estratégico 2013-2016 del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") tiene como uno de sus objetivos el simplificar los procesos y mejorar los servicios a nuestros contribuyentes, dentro de un marco de reducción de gastos operacionales. El enfoque al servicio al contribuyente está dirigido a implementar procesos innovadores y en el mejoramiento de los existentes. Uno de los medios con los que contamos para mejorar esos procesos es el uso de trámites electrónicos.

Conforme al Plan Estratégico 2013-2016, el CRIM emitió la Orden Administrativa Núm. 2014-01 ("OA 2014-01") que implementó un sistema electrónico para rendir la Solicitud de Prórroga Automática de Propiedad Mueble ("Prórroga") y la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble ("Planilla").

Por otro lado, la Ley Núm. 136 del 26 de noviembre de 2013 ("Ley 136-2013"), enmendó el Artículo 6.05 y el Artículo 6.21 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a los fines de establecer, entre otras cosas, la obligación de realizar pagos de contribución estimada sobre la propiedad mueble.

Ante la aprobación de la Ley 136-2013, El CRIM emitió la Orden Administrativa 2014-03 ("OA 2014-03") para aclarar cuáles son las normas relacionadas al pago de la contribución estimada a partir de los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013. Además, la OA 2014-03 establece que todo contribuyente cuya contribución sobre la propiedad mueble estimada sea mayor de mil dólares (\$1,000), deberá pagar una contribución estimada para el año contributivo. Por lo general, la contribución estimada debe pagarse en cuatro (4) plazos iguales en las fechas de agosto 15, noviembre 15, febrero 15 y mayo 15.

Posteriormente, el CRIM emitió la Carta Circular Núm. 2014-05 ("CC 2014-05") para establecer que el pago de la contribución estimada debía realizarse en cualquiera de los nueve (9) centros regionales, en las oficinas Centrales del CRIM, por correo o a través de Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer").

Esta Carta Circular tiene el propósito de derogar la CC 2014-05 y notificar a ciertos contribuyentes, la obligación de realizar los pagos de contribución estimada por medios electrónicos.

Artículo 2 - Determinación

Todo contribuyente o preparador que estaba obligado a radicar la Planilla para el año contributivo 2013 por medios electrónicos, según la OA 2014-01, y está sujeto al pago de la contribución estimada, vendrá obligado a efectuar los pagos de la contribución estimada por medios electrónicos a través de las siguientes tres opciones; 1) Portal Electrónico del CRIM, www.crimpr.net; 2) Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer"); 3) ACH Crédito.

Los contribuyentes no sujetos al pago de la contribución estimada por medios electrónicos o nuevos contribuyentes, podrán pagar la contribución estimada voluntariamente por medios electrónicos o en cualquiera de los nueve (9) centros regionales localizados en los Municipios de Aguada, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan, así mismo como en las oficinas Centrales del CRIM o por correo. El pago debe hacerse conjuntamente con el modelo BC-85-ES "Comprobante de Pago Para La Contribución Estimada Propiedad Mueble". El Modelo BC-85-ES está disponible en el Portal Electrónico del CRIM, www.crimpr.net.

Artículo 3 - Opción para el Pago de la Contribución Estimada a través del Portal Electrónico del CRIM

Aquellos contribuyentes que fueron registrados en el Portal del CRIM y radicarón la Planilla para el año contributivo 2013 de forma electrónica, podrán utilizar el mismo registro para realizar los pagos de contribución estimada.

Los contribuyentes no registrados, deben registrarse en el Portal del CRIM, www.crimpr.net para poder realizar los pagos de contribución estimada.

Artículo 4 - Opción para el Pago de la Contribución Estimada a través de ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer")

Aquellos contribuyentes que utilicen la opción de pagar la contribución estimada por ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer"), deben obtener los datos bancarios del CRIM enviando un correo electrónico a crimwiretrans@crimpr.net. Además, es necesario que al momento de realizar el pago por ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer") a favor del CRIM, el contribuyente debe proveer como parte de la

información de transferencia, el número de seguro social o patronal y el plazo de la Contribución Estimada para la cual esté haciendo el pago.

Artículo 5 - Vigencia

Esta Carta Circular comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

21 de enero de 2015